

ANEXO – ACUERDO GENERAL N.º 60/2018



PODER JUDICIAL
SAN JUAN

Protocolo Operativo Registro de Violencia Domestica

I- Antecedentes:

El presente instrumento tiene por objeto regular las pautas y acciones necesarias para dotar de operatividad al Registro de Violencia Domestica, y la matriz de responsabilidades de los operadores jurídicos delimitando sus competencias, con la premisa de que el mismo cumpla con su finalidad de ser un repositorio de datos centralizado con estricta actualización y por ello, altamente confiable, que permita evitar duplicidad de procesos, adoptar acciones de protección de personas en forma oportuna y eficaz, elaborar informes y estadísticas, con mapa de casuística, y su intercambio institucional, para el aprovechamiento de la información sistematizada con fines de elaboración de políticas públicas de prevención, abordaje de causas y contención de víctimas.

Es política de la Corte de Justicia, en consonancia con las premisas dictadas por la Ley 989-E, la de instrumentar herramientas jurídicas y tecnológicas que constituyan una plataforma que garantice la protección de la vida, la libertad, la integridad física, psicológica, económica y sexual, así como el desarrollo psicoemocional desde toda persona desde la perspectiva de su interacción en la familia o en el ámbito doméstico, en especial respecto de los niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores y personas con capacidades

especiales y toda persona que se encuentre en situación de vulnerabilidad por condición de tales.

II- Marco Legal, Institucional y Técnico orientador:

Desde el aspecto normativo e institucional el RVD se fundamenta en los principios de la Ley Nacional N° 24.417 que establece el Régimen de “Protección contra la Violencia Domestica”, Ley Nacional N° 26.485 de “Protección Integral a la Mujeres - Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia”, Ley Provincial 989-E “Ley de Violencia Familiar” y Ley Provincial N° 1.317-S de “Fortalecimiento de la aplicación en la Provincia de San Juan de la Ley Nacional N° 26.485”, así como también en los objetivos programáticos del Convenio de Cooperación entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación y la Corte de Justicia de San Juan, autorizado por Acuerdo General N° 21/2009, mediante el cual se favorece la realización de actividades conjuntas vinculadas al Acceso a Justicia por parte de personas que se encuentren en circunstancias de especial vulnerabilidad por hallarse afectadas por situaciones de violencia doméstica. De igual modo, el presente Protocolo es consecuencia del Acuerdo General N° 25/2015 mediante el cual se crea el “Registro de Causas Judiciales de Violencia Domestica”, se dispone su reglamentación y la vinculación del mismo con el “Sistema Intermedio de Registro Estadísticos de Datos de Violencia Intrafamiliar” de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que permite la registración de casos de violencia domestica y análisis con indicadores avalados por Naciones Unidas, sobre la problemática de la violencia y la elaboración de estadísticas a nivel local y nacional.

Asimismo, el proyecto se sustenta en el marco de la Planificación Estratégica del Poder Judicial de San Juan que contempla acciones para el abordaje de la Violencia en sus diferentes formas, que abarcan desde la prevención con capacitación o prevención hasta la creación y especialización de organismos jurisdiccionales para la atención eficaz de delitos.

Desde su funcionalidad, alineada con los presupuestos normativos y la planificación estratégica, el RVD permite el procesamiento de información segmentada y su administración para la elaboración de estadísticas y de mapa

criminológico que habilita el intercambio de información con los restantes organismos del Estado Provincial y Nacional, para el diseño de políticas públicas eficaces en materia de prevención de la problemática, represión del delito y contención de las víctimas.

Desde el aspecto técnico-operativo el RVD responde a las “Especificaciones de requerimiento – Casos de Uso” Versión V1.00, elaborado en fecha 12/4/2016 por la Dirección de Informática que constituye el documento técnico al que se ajusta el desarrollo de software específicamente contratado y objeto de esta regulación operativa, declarándose que dicho instrumento integra la presente reglamentación como anexo y en forma complementaria a los fines de integrar interpretaciones.

III- Pautas y Acciones Operativas:

a) Ingreso de información:

- 1.** El sistema de RVD está diseñado para la carga o alta a datos vinculados a casos de violencia que resulten judicializados por cualquiera de los organismos competentes.
- 2.** La carga o alta debe ser realizada por el organismo policial o del Ministerio Público que recibe la denuncia del presunto delito de violencia en forma inmediata al conocimiento, debiendo coincidir dichas fechas de alta y denuncia.
- 3.** En caso de que el hecho o incidente tenga fecha distinta al de la denuncia, debe consignarse haciendo constar la fecha diversa.
- 4.** El ingreso, alta o carga de incidente debe ser mediante la opción dentro del menú del RVD. Al ingresar un incidente y las personas involucradas en el mismo, como víctimas o agresores, debe verificarse si el sistema genera aviso de ALERTA indicando la correspondencia de las personas con otros antecedentes.

5. El organismo interviniente que advierte un ALERTA sobre correspondencia de personas víctimas o victimarios, debe verificar el estado procesal del antecedente, el juzgado interviniente, debiendo petitionar las medidas de protección que estime pertinentes en caso de considerar necesario para preservar la integridad psicofísica de la víctima.
6. . En caso de factibilidad, si se configurasen los presupuestos de ley, ante diversidad de causas conexas por el mismo imputado, corresponde se disponga la acumulación de las causas de acuerdo a las reglas establecidas por el art. 58 del Código Procesal Penal y/o la norma que en el futuro la modifique.
7. El juzgado interviniente debe mantener actualizada la información vinculada a cada causa en trámite, cada vez que registre movimiento o se disponga alguna medida, siendo responsable de esta gestión el Secretario del Juzgado.
8. Los datos a cargar asociado a cada incidente o denuncia son:
 - I. Incidente o denuncia (Hechos – Calificación)
 - II. Fecha de la carga y fecha de la denuncia.
 - III. Ente de origen de la recepción de la denuncia.
 - IV. Datos de la denuncia del incidente en forma detallada (modo, tiempo, lugar, etc.)
 - V. Numero de causa/autos.
 - VI. Fecha de judicialización.
 - VII. Juzgado interviniente.
 - VIII. Trámite de las actuaciones (Tipo y Fecha de la medida o tramitación)
 - IX. Estado del proceso.

X. Resolución (tipo: sobreseimiento, condena, cautelar, etc.)

XI. Clase detallada de violencia.

9. El responsable del alta de datos debe identificar al iniciador de la denuncia de acuerdo a su rol, precisando, de acuerdo a campos predeterminados, la información para su precisa identificación y categorización.

b) Consulta, Modificaciones y Eliminación de Incidentes

10. El sistema permite la consulta individual de Incidentes en el RVD y admite modificaciones de incidentes.

11. Para acceder al registro del incidente a modificar o eliminar el usuario podrá buscar por ID de incidente, nro. de Causa, por el tipo y nro. de documento de la víctima, por apellido y nombre de la víctima, por el tipo y nro. de documento del agresor, por apellido y nombre del agresor y por fecha de ingreso. En aquellos casos que la búsqueda arroje más de un registro se deberá mostrar una grilla y permitir elegir desde esa grilla el registro del incidente a modificar. Solo el usuario que ingresa un incidente lo podrá modificar, salvo que sea usuario Administrador del RVD que tendrá acceso a modificar cualquier registro de incidente. Las modificaciones de un incidente deben quedar registradas en un log de pistas de auditoría.

IV- Matriz de Responsabilidades

a) Responsabilidad de Ingreso, Modificaciones y Eliminación de Datos.

Los Secretarios de Juzgado competente y de Ministerio Público interviniente, y el funcionario de Policía de la Provincia que el Poder Ejecutivo determine, son responsables de las acciones de Ingreso, Modificaciones y Eliminación de Datos, debiendo disponer las medidas para que las mismas se realicen en forma oportuna y de mantener actualizado el Sistema ante cualquier modificación que impacte en los datos sensibles.

EL Responsable operativo debe velar para que toda denuncia de delito que ingrese a su ámbito de conocimiento e integre el menú de opciones del RVD sea objeto de consulta en el sistema en forma inmediata para disponer si fuere pertinente, las medidas de protección necesarias en forma urgente para preservar integridad de las víctimas o terceros que puedan estar en riesgo del denunciado o de terceros vinculados.

Todo ingreso de datos debe ser efectuado en forma completa, incluyendo la información de todos los campos.

De igual modo, la actualización de la información debe hacerse al momento de registrarse un movimiento que tenga impacto en el RVD, mientras que la eliminación del antecedente debe ser formalizado en el sistema al momento de haberse dispuesto la desvinculación del imputado con el presunto delito.

b) Responsabilidad por Mantenimiento técnico del sistema RVD

La Dirección de Informática es la responsable del mantenimiento operativo y funcional del sistema, debiendo arbitrar las acciones necesarias para su modificación ante requerimientos dispuestos por la Autoridad.

Asimismo deberá disponer y extremar las medidas de seguridad pertinentes con el objeto de mantener el sistema sin accesos no autorizados ni la fuga o migración indebida de información.

Es responsable de coordinar enlace técnico entre el RVD con el Sistema Intermedio de Registros de Violencia de Datos de Violencia Familiar administrado por la Oficina de Violencia Domestica de la C.S.J.N. y de las herramientas informáticas adecuadas para eventual sistematización de información, provisión e intercambio con organismos que la Autoridad disponga.

c) Administración y Control Operativo del sistema de RVD – Vinculo operativo con Sistema de Intermedio de Registro Estadístico de Datos de Violencia Intrafamiliar de la C.S.J.N

La Oficina de la Mujer de la Corte de Justicia de San Juan debe verificar el funcionamiento operativo, así como el cumplimiento de las acciones de ingreso y actualización de información.

Asimismo, es responsable de elaborar informes con la periodicidad y modalidad que la Autoridad le requiera, con detalle de casuística y mapeo de incidentes.

Es responsable operativo de la provisión e intercambio de información con el Sistema Intermedio de Registro Estadístico de Datos de Violencia Intrafamiliar coordinado por la Oficina de Violencia Domestica de la C.S.J.N, según pautas que establezca la Autoridad.

La Secretaria Administrativa de la Corte de Justicia es responsable de la Administración y Control general del sistema.

d) Coordinación General y Vinculación Institucional.

La Sala III de la Corte de Justicia es la responsable general del RVD, y a través de la Secretaría Administrativa de la Corte de Justicia ejerce el contralor directo para una adecuada prestación del servicio y del cumplimiento con la provisión e intercambio de información con el Sistema Intermedio de Registro Estadístico de Datos de Violencia Intrafamiliar de la C.S.J.N.

Asimismo, es la responsable de hacer cumplir cuando se disponga, con provisión e intercambio de información primaria, estadísticas y mapeo delictivo con el Poder Ejecutivo Provincial o con quien se autorice.

V- Conclusión

El RVD es una herramienta tecnológica del Poder Judicial de San Juan diseñada como contribución eficaz para el servicio de justicia que sea requerido en materia de Violencia en sus distintas variantes y para la elaboración de políticas públicas en materia criminológica, en el orden nacional y provincial, a través de su base de información amplia y precisa.

El Poder Judicial de San Juan contribuye con el RVD a una eficaz tutela de los intereses y bienes jurídicos amparados por la normativa que sustenta este RVD, fijando líneas de acción estratégicas para una mayor seguridad pública y mejor administración de justicia.
